DE APROBACION DE LA TERCERA ENMIENDA AL ACUERDO DE CREDITO PARA EL DESARROLLO, SUSCRITO CON LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL

DECRETO A.N. No. 1465, Aprobado de 27 de Agosto de 1996

Publicado en La Gaceta No. 192 de 10 de Octubre de 1996

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DE LA TERCERA ENMIENDA AL ACUERDO DE CREDITO PARA EL DESARROLLO, SUSCRITO CON LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL

Artículo 1.- Apruébase la Tercera Enmienda al Acuerdo Crédito para el Desarrollo (Segundo Crédito de Recuperación Económica) Crédito Número 2631-3-NI. suscrito el pasado 24 de Abril de 1996 entre la Asociación para el Desarrollo Internacional y el Gobierno de la República.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y seis. -**CAIRO MANUEL LOPEZ**.-Presidente de la Asamblea Nacional. **JAIME BONILLA.** -Secretario de la Asamblea Nacional.-

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO**. -Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4150